



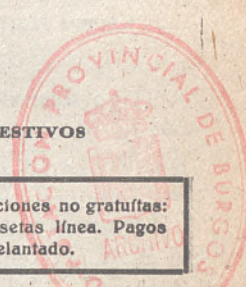
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO

Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
250 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Martes 4 de septiembre

Número 199

Ministerio de Agricultura

ORDENES

ORDEN de 24 de agosto de 1956
por la que se fijan las fechas de apertura y veda de la caza del conejo durante la temporada de 1956-1957.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere la ley de 26 de julio de 1935, y en atención a las circunstancias actuales, previo informe de la Jefatura Nacional de Pesca Fluvial y Caza, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La apertura de la caza del conejo en todo el territorio nacional peninsular e Islas Baleares, durante la temporada 1956-57, quedará abierta el día 16 de septiembre del año actual.

2.º Comenzará la veda el día 3 de febrero de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1956.— Cavestany. — Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 24 de agosto de 1956
por la que se fijan las fechas de apertura y veda de la caza de aves acuáticas para la próxima temporada.

Ilmo. Sr: Vistos los escritos que susciben el Presidente del Comité Provincial de Caza y Pesca de Valencia, el Presidente de la IV Federación de

Caza, a través de la Federación Nacional de Caza solicitando el anticipo de la apertura de la época legal para la caza de aves acuáticas de la región valenciana.

Visto asimismo el informe del Ingeniero Jefe de la 6.ª Región del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza y teniendo en cuenta el Convenio Internacional para la Protección de los Pájaros útiles a la Agricultura, del año 1902, y las modificaciones en él introducidas confirmadas por el instrumento de ratificación depositado en París el día 24 de agosto de 1955 e inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de septiembre del mismo año, y en especial los artículos primero y segundo de dicho instrumento, y en atención a los perjuicios que de otro modo podrían ocasionarse, este Ministerio dispone:

1.º Se autoriza la apertura de la caza para las aves acuáticas en todo el territorio nacional peninsular e Islas Baleares a partir del día 16 de septiembre de 1956.

2.º Comenzará la veda de las aves acuáticas el día 1 de marzo de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1956.— Cavestany. — Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Diputación Provincial

Edicto

Acordado por esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 31 del

p. p. mes de agosto, instruir expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, con cargo al superavit que resultó en la liquidación del ejercicio de 1955, queda expuesto al público por término de quince días y durante las horas de oficina en la Intervención Provincial de Fondos, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 682 al 684 de la vigente Ley de Régimen Local.

HABILITACION ACORDADA

Capítulo II — Representación provincial ... 425.000,00

Total 425.000,00

Burgos, 3 de septiembre de 1956
El Presidente — Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Pliego de condiciones para la adquisición de un coche automóvil para el Parque móvil de la Excm. Diputación Provincial

Habiéndose acordado por la Excm. Diputación en sesión de 31 de Agosto ppdo. la adquisición por concurso de un coche automóvil para su parque móvil queda expuesto el público el pliego de condiciones por que se ha de regir, contra el cual pueden presentarse reclamaciones durante ocho días.

Burgos 3 de septiembre de 1956.— El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe. — El Secretario, Jesús Martínez González.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Trigo desnaturalizado para pienso

Sexta venta

La producción de este pienso por el S. N. T. continúa con ritmo creciente, de acuerdo con las previsiones realizadas, siendo buena muestra de ello el que habiéndose iniciado la preparación de este trigo desnaturalizado con una producción semanal de 700 Tms., en la sexta semana se ha alcanzado la cifra de 2.500 Tms., esto es, ha rebasado la producción de 400 Tms. por día laborable. Teniendo en cuenta estos hechos y el que el S. N. T. continúa implantando nuevas instalaciones, todos los consumidores de piensos han de tener la certeza de que las cantidades producidas podrán en breve atender todas las demandas y saturar el mercado.

Paralelamente a la producción se va extendiendo la zona de venta, que, iniciada en 9 provincias, en esta sexta semana alcanza ya a 40 provincias de la península, cuyo área quedará pronto cubierta.

Las ventas en esta sexta semana se realizarán ya en las siguientes provincias: Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

En la venta de estos piensos por el Servicio se seguirán las normas establecidas de realizar la distribución en colaboración con las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, a cuyo efecto las Jefaturas Provinciales se pondrán de acuerdo con estos Organismos para confeccionar listas de peticionarios (agricultores y ganaderos exclusiva-

mente), con las distribuciones correspondientes a las cantidades disponibles en cada provincia para esta sexta venta y sucesivas, hasta alcanzar la total saturación de cada mercado provincial, a partir de cuyo momento la venta se hará directamente a todo solicitante y en las cantidades que cada peticionario desee.

Realizada la distribución anterior, los interesados podrán pasarse por cada Jefatura Provincial para realizar el pago y proceder a la retirada de la mercancía que les haya correspondido.

Por estar elaborado el pienso con trigos procedentes de otras provincias, el precio de venta será de trescientas treinta y cinco pesetas Quintal Métrico (335,00), sin saco. Cuando la venta se efectúe con envase el precio de éste será el de 20,00 ptas.

El Servicio Nacional del Trigo cree útil insistir cerca de los agricultores y ganaderos, que dada la composición del trigo desnaturalizado, debe ser considerado como pienso-base, y, aunque de gran valor alimenticio, es necesario en muchos casos para conseguir un mayor rendimiento de algunas especies de ganado, la incorporación de otros elementos a fin de obtener raciones equilibradas, o sea que el trigo pienso que vende el S. N. T. puede servir de base fundamental para formar los piensos compuestos que cada especie y circunstancia necesite.

Por otra parte puede interesar a algunas explotaciones ganaderas la adquisición de trigo, ya para raciones en grano o para mezclas, en que dicho cereal entre como principal componente, por lo que esta Delegación Nacional pone en conocimiento del público que continúa la venta sin desnaturalizar para pienso al precio de trescientas ochenta y cinco pesetas quintal métrico (385,00 ptas./Qm.), en origen, y trescientas noventa y cinco pesetas quintal métrico (395,00), sobre vagón destino en cualquier lugar de España.

Burgos, 30 de Agosto de 1956,
El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

Providencias Judiciales

Burgos

Don César Robledo Minayo, Juez de Instrucción de Burgos y su Partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el n.º 1.º del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Alonso Bravo, de 42 años de edad, casado, natural de Palazuelos de Villadiego (Burgos), hijo de Emilio y Esperanza y domiciliado últimamente en el pueblo de Pradoluengo, del partido de Belorado (Burgos) y cuyo último trabajo fué el de cocinero del personal obrero del Patrimonio Forestal del Estado, en la Brigada de Burgos, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta Ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibírsele declaración indagatoria y ser coconstituído en prisión en la causa que con el n.º 79 de 1956 instruyo por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la Ciudad de Burgos, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — César Robledo. — El Secretario Judicial, José Javier Pérez Bulto.

Aranda de Duero

Edicto

Don Eduardo Navarro Gutierrez,

Juez comarcal de Aranda de Duero.
Hago saber: Que en el proceso civil de cognición núm. 5 del año 1956, seguido a instancia de doña Amparo Calleja Brojeras contra don Félix Balbás Asenjo, vecino de La Horra, sobre reclamación de mil quinientas sesenta y una pesetas treinta céntimos

se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que se señalan a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento:

Bienes embargados que han de ser subastados

Una viña en el término municipal de La Horra, al pago del Prado de Arriba, de novecientas cepas, que linda a N. regadera, S. Secundino Ordóñez E. Eufemia Balbás y O. Emiliano Para y José Sebastián.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación, que es el de once mil setecientas pesetas.

Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta pudiendo hacer el remate en calidad de accederlo a tercero.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de este Juzgado, sita en el día cuatro de octubre próximo a las doce horas.

Dado en Aranda de Duero a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. El Juez comarcal.— Eduardo Navarro.— El Secretario Juan Navarro.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Hormaza

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, las ordenanzas que más abajo se relacionan, para regir desde el año 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Arbitrio sobre aprovechamiento de pastos del común.

Arbitrio sobre la contribución rústica y pecuaria.

Arbitrio sobre la contribución urbana.

Arbitrio sobre los vinos comunes o de pasto.

Arbitrio sobre la participación de la Riqueza Provincial.

Arbitrio sobre la prestación personal y transporte.

Hormaza a 25 de agosto de 1956. El Alcalde, Antolín Ortega.

Alcaldía de Merindad de Cuesta Urria

La Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 722 y 724 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y a tenor de lo prevenido en el artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales que entrarán a regir el 1.º de enero de 1957:

Número 2. — Expedición de documentos sello Municipal.

Número 5. — Industrias Callejeras y ambulantes.

Número 19. — Licencias Bicicletas.

Las precedentes ordenanzas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones contra tales modificaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Cuesta-Urria a 30 agosto 1956. — El Alcalde, Teodoro García.

Alcaldía de Gumiel del Mercado

Instruido expediente de suplemento crédito sin transferencia para atender

al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél; se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Gumiel de Mercado, a 31 de agosto de 1956. — El Alcalde, ilegible.

Alcaldía de Valcavado de Roa

La Corporación Municipal de mi Presidencia acordó aprobar las Ordenanzas de exacciones municipales que más abajo se relacionan, establecidas para arbitrar los ingresos del presupuesto ordinario del próximo año de 1957, formadas con las prevenciones señaladas en los artículos 578 y 718 de la Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Dichas ordenanzas, según determina el artículo 722 de la propia Ley, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ordenanzas que se citan

Del Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en cafés, bares, etc.

Sobre vigilancia y reconocimiento sanitario de carnes, pescados etc.

Sobre inspección y reconocimiento sanitario de cerdos.

Del recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio.

Del recargo municipal sobre el impuesto del consumo de gas y electricidad.

De participación en el arbitrio sobre la riqueza Provincial.

Del arbitrio sobre carnes frescas etcétera.

Del arbitrio sobre las riquezas rústica y pecuaria.

De id. sobre la riqueza urbana.

Valcavado de Roa 28 de agosto de 1956. — El Alcalde, J. Repiso.

Alcaldía de Fuentenebro

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia, las ordenanzas de todas exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario, para regir en el año 1957 y siguientes, mientras no

sean anuladas o reformadas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de Junio de 1955).

Fuentenebro, 31 de agosto de 1956.
El Alcalde, ilegible.

Alcaldía de Iglesias

De conformidad con cuanto determinan los artículos 722 y 724 de la vigente Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales que han de regular ingresos en el presupuesto municipal ordinario de 1957 y sucesivos, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a los efectos de exámen y reclamaciones que puedan interponerse, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Iglesias, a 29 de agosto de 1956.
El Alcalde, Valentín González.

Alcaldía de Gumiel del Mercado

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957 y aprobadas asimismo las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de éstas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Gumiel de Mercado a 31 agosto de 1956. — El Alcalde, ilegible.

Alcaldía de Quintanaélez

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones, que más abajo se relacionan, para regir desde el año de 1957,

quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Arbitrio sobre la Contribución Industrial.

Idem por el impuesto de Gas y Electricidad.

Idem sobre el consumo de bebidas.

Idem arbitrio no fiscales sobre consumiciones.

Idem sobre carnes frescas y saladas.

Idem sobre la riqueza Urbana.

Idem reconocimiento sanitario de cerdos.

Idem asimismo se adoptó el acuerdo de modificar la de sobre la del impuesto de Rústica.

Quintanaélez, a 29 de agosto de 1956. — El Alcalde, M. Espinosa.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas Municipales, para la exacción del Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Rústica y Urbana, se hallan de manifiesto en esta Secretaria, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones, que estimen oportunas en forma legal, pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de Silos a 27 de agosto de 1956. — El Alcalde, Luis Vargas.

RECTIFICACION

En el edicto de Sr. Notario de Belorado. D. Juan Vergen Garau, relativo a Acta de notoriedad para acreditar la adquisición, por prescripción, de un aprovechamiento de aguas del río de la Sierra, a favor de don David García Martínez y su esposa, publicado el día 18 de agosto último, aparece un error en donde dice: "la que utilizan los regantes en general, excepto los regantes de "La Lechera"... debiendo decir: "la que utilizan los regantes en general, excepto los regantes de "La Ladera".

Anuncios Particulares

Alcaldía de Miranda de Ebro

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por don José Plájaro Sedano, contratista de las obras de construcción de aceras en las calles adyacentes al Parque de Calvo Sotelo, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público, a tener de los dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 31 de agosto de 1956. — El Alcalde, ilegible

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.— BURGOS